

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA 05-2-10012-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN Y LA EMPRESA MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SAS BIC, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA EL ANÁLISIS Y TRAZABILIDAD DE INTERACCIONES DIGITALES DESDE DISPOSITIVOS MÓVILES.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado el señor Coronel EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.637 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN - DIASE**, identificada con NIT No. **830.053.227-3**, en su calidad de **DIRECTOR DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 001401 del 22 de octubre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 00502 de 2026, modificada y adicionada por la Resolución No. 01567 de 2026, por la otra, el señor JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.571.104 de Valledupar (Cesar), representante legal de la empresa **MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SAS BIC**, identificado con NIT. **901193329-3**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 y al Manual de Contratación de la Policía Nacional en su capítulo II numeral 2 y capítulo III numerales 2.2.2.5 y 2.2.2.5.3. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico señalado en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO del presente documento **f)** Que teniendo en cuenta el cumplimiento a los trámites y requisitos que exige este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato, así como las condiciones se encuentran señaladas en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA**

NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISEQUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE ANTISEQUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** a entregar los bienes y servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en el estudio previo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como, para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA TERCERA. -VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA DIRECCIÓN DE ANTISEQUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA: Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la DIRECCIÓN DE ANTISEQUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN y publicados en la plataforma SECOP II, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno, se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

PARAGRAFO: En caso de requerirse ampliación del plazo, el contratista deberá realizar una solicitud, antes de los diez (10) días hábiles antes de su vencimiento, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA: El sitio en el cual se entregarán los bienes y servicios objeto del presente contrato será el que se registra en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso

que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Constituir en debida forma y aportar la Garantía Única al Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9) Restituir a LA **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10) CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación 11) Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 “Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado” y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos” y el registro de la factura electrónica de venta. 12) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios a entregar 3.) Rechazar los bienes y servicios entregados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN.** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** mantendrá la interlocución permanente

y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución y sesenta (60) días calendario más **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, y tres (03) años más. **c) NO PAGO DE LOS SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

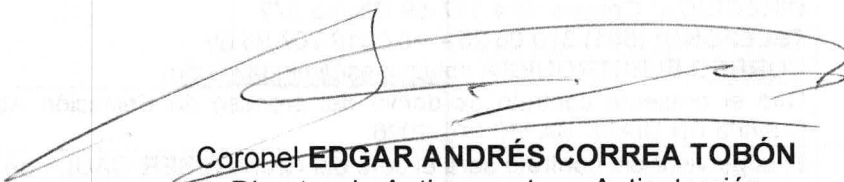
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito - conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, mediante

acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única o alguno de los requisitos de legalización y ejecución, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** podrá mediante acto administrativo afectar al contratista con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIASE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIASE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y

documentadas, la **DIASE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO.** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIASE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIASE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión, responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión para cada una de ellas y demás previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO.** - La Entidad enviará al garante copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere el registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISEQUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN.** **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, este se obliga a constituir la garantía única y radicarla en el Grupo de Contratos de la **DIASE**. Las sanciones que ocasionen la no entrega de los respectivos documentos a la **DIASE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) el estudio previo 2.) el pliego de condiciones y adendas 3.) Propuesta del contratista 4.) Anexos del contrato. 5.) Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: a) por cumplimiento del objeto contractual y

vencimiento del plazo pactado; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito; **c)** por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, caso en el cual la parte cumplida podrá darlo por terminado de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar; **d)** por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del contrato; **e)** por decisión unilateral de la entidad contratante, en los términos previstos en la ley y en el presente contrato; y **f)** por las demás causales establecidas en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: La terminación del contrato, cualquiera que sea su causa, no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni del pago de indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., a los **03 JUL 2026**

LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

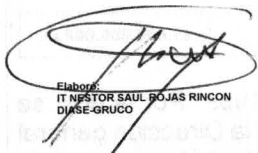


Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión

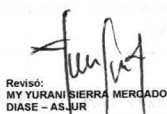
EL CONTRATISTA



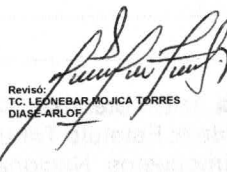
JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO
C. C. No. . 7.571.104
Representante legal de la empresa
MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA SAS BIC
NIT. 901193329-3



Elaboró:
IT NPYTOR SAUL BOJAS RINCON
DIASE-GRUCO



Revisó:
MY YURANI SIERRA MERCADO
DIASE-ASJUR



Revisó:
TC. LEONEL BARROJICA TORRES
DIASE-ARLOP



Revisó:
TC. CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS SIERRA
DIASE-SUAS

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	05-2-10012-26																		
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN																		
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO	Coronel EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN																		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.037.637 de Bogotá D.C																		
CARGO	Director de Antisecuestro y Antiextorsión																		
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 001401 del 22 de octubre de 2025																		
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, modificada por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026.																		
CONTRATISTA	NOMBRE: MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA SAS BIC NIT: 901193329-3 REPRESENTANTE LEGAL JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO DOC. IDENTIDAD: C. C. No. 7.571.104 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 58 # 127-59 Oficina 372 TELEFONO: (601) 390 06 25 – +57 318 707 96 69 CORREO ELECTRÓNICO: soluciones@migdalst.com																		
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN DIASE SA MC 002 2026.																		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo CIBER GAULA de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Es preciso señalar, que en el marco de las funciones el supervisor del contrato deberá presentar los informes de supervisión de acuerdo al cronograma establecido para la ejecución del contrato, los cuales serán cargados en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.																		
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA EL ANÁLISIS Y TRAZABILIDAD DE INTERACCIONES DIGITALES DESDE DISPOSITIVOS MÓVILES , de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo No. 2.																		
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor del presente contrato es de MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.680.000.000,00) exento de IVA, discriminados, así: <table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC.</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA</th><th>VALOR TOTAL EXENTO DE IVA</th></tr><tr><td>1</td><td>\$1.680.000.000,00</td><td>10</td><td>1</td><td>\$1.680.000.000,00</td><td>\$1.680.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>\$1.680.000.000,00</td></tr></table> Nota 1: En atención al Decreto Ley 624 del 30 de marzo de 1989 “Por la cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos administrados por la Dirección general de Impuestos Nacionales”, artículo 477 – Bienes exentos de IVA, numeral 3, modificado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016, establece como exentos con derecho a devolución y compensación, determinados bienes destinados a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, incluyendo en el literal n) “Equipos, software	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA	1	\$1.680.000.000,00	10	1	\$1.680.000.000,00	\$1.680.000.000,00	VALOR TOTAL					\$1.680.000.000,00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA														
1	\$1.680.000.000,00	10	1	\$1.680.000.000,00	\$1.680.000.000,00														
VALOR TOTAL					\$1.680.000.000,00														

**CLAUSULA TERCERA. -
FORMA DE PAGO**

y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las fuerzas militares y la Policía Nacional", de conformidad con la comunicación oficial No. GS-2026-005317-DIASE del 03/03/2026.

Nota 2: El valor ofertado se debe mantener durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada, documentos que hacen parte del respectivo proceso de adjudicación.

La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, realizará el pago contra entrega de los elementos, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la DIASE, teniendo en cuenta el derecho a turno y la disponibilidad en el Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son recibidos dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por circunstancias tales como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, reprogramará el plazo de pago una vez se subsanen las observaciones, se cumpla el trámite documental dentro del plazo establecido de acuerdo al derecho a turno y disponibilidad de PAC.

Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

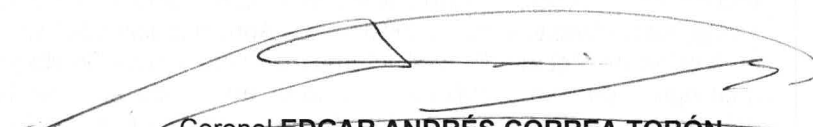
El contratista deberá cargar la factura en el SECOP II, la cual será verificada por el Grupo de Contratos y aprobada por el Grupo Financiero, requisito indispensable para el trámite de pago; De igual forma, el futuro contratista deberá realizar el cargue de la factura en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), de acuerdo a lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de factura Electrónica - SIIF Nación".

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

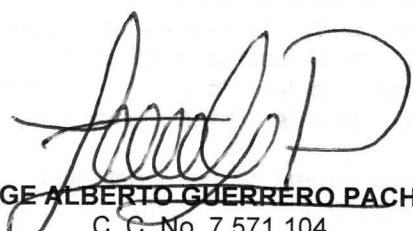
NOMBRE BENEFICIARIO: MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA SAS BIC.
NIT: 901193329-3
CUENTA No. 476300061258
TIPO DE CUENTA: AHORRO
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE DAVIVIENDA

CLAUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3726 del 28 de abril de 2026, por un valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.740.000.000,00) , Recurso 10, expedido por el Jefe de Grupo Financiero y de Presupuesto (E) de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión.
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	La forma de ejecución del presente proceso se hará de forma total, con cumplimiento de las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido. El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de treinta (30) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	La entrega del objeto del presente proceso se realizará en la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, ubicada en la Transversal 23 No. 96 – 13 Chicó Norte Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA SÉPTIMA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

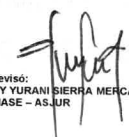
LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN 03 JUL 2026


Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión

EL CONTRATISTA


JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO
C. C. No. 7.571.104
Representante legal de la empresa
MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA SAS BIC
NIT. 901193329-3


Elaboró:
IT NESTOR SAUL ROJAS RINCON
DIASE-GRUPO

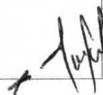

Revisó:
MY YURANI SIERRA MERCADO
DIASE-AS-UR


Revisó:
TC LEONEBAR MOJICA TORRES
DIASE-ARLOF


Revisó:
TC CARLOS ANDRÉS CARDENAS SIERRA
DIASE-SIERRA

ANEXO No. 2

No.	REQUERIMIENTO MÍNIMO
1.	Cantidad: uno (1).
2.	Marca y/o fabricante: PENLINK.
3.	Nombre: TANGLES
4.	Cantidad de usuarios: mínimo 2 usuarios concurrentes y 10 no concurrentes.
5.	Tiempo de soporte y garantía: 24 meses.
6.	Servicio tipo SaaS
7.	El acceso a la plataforma se debe realizar a través de un explorador web.
8.	El portal web debe utilizar el protocolo HTTPS.
9.	La plataforma de investigación digital debe estar en capacidad de realizar la búsqueda persistente en varias temáticas en diferentes fuentes abiertas.
10.	La plataforma de investigación digital debe buscar en dominios, blogs y sitios en la Darkweb.
11.	La plataforma de investigación digital debe ser multilingüe, es decir con capacidad de buscar en diversos idiomas y con la capacidad de poder traducir la información en al menos 150 idiomas con herramienta de neurolingüística. (Sin usar traductores de plugin como Google)
12.	La plataforma de investigación digital debe realizar la búsqueda a través de fuentes de información públicas en la web por diferentes criterios: nombres, correo electrónico, país o identificador, teléfono, nombre de usuario en redes.
13.	La plataforma de investigación digital debe crear casos de manera ilimitada.
14.	La plataforma de investigación digital debe permitir realizar búsquedas ilimitadas de información en las capacidades relacionadas en las especificaciones técnicas objeto del contrato.
15.	La plataforma de investigación digital, una vez creado un caso, debe ser capaz de seguir alimentándolo de manera autónoma informando diariamente cuantas fuentes se insertó.
16.	La plataforma de investigación digital debe tener estandarización de datos OOTB (OUT OF THE BOX)
17.	La plataforma de investigación digital debe permitir realizar búsquedas persistentes.
18.	La plataforma de investigación digital debe contar con la capacidad de generar filtros, alertas y notificaciones.
19.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de conectar fuentes propias o de terceros mediante APIS
20.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de marcar documentos y personas, así como añadir registros incluso información propia de la entidad a un proyecto específico.
21.	La plataforma de investigación digital debe estar en la capacidad de generar reportes exportables a diferentes archivos de la información buscada o seleccionada en cualquiera de sus módulos.
22.	La plataforma de investigación digital debe permitir crear informes dinámicos automáticos y permitir ser exportados a PDF, CSV y DOCX.
23.	La plataforma de investigación digital debe permitir la búsqueda de documentos multilingües, en redes sociales, bases de datos en línea, Deep web, darkweb y otras fuentes de información disponibles en línea.
24.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de buscar en las principales listas negras del mundo.
25.	La plataforma de investigación digital debe crear mapas de calor que muestran desde donde se genera la información relevante.
26.	La plataforma de investigación digital debe contar con un tablero de control que permita ver de manera grafica (ejemplo diagrama de barras) toda la estadística de la información buscada
27.	La plataforma de investigación digital debe contar con la capacidad de buscar información abierta mediante la creación de geo cercas que permita solo mostrar la información producida en ese perímetro.
28.	La plataforma de investigación digital debe buscar en cripto billeteras públicas.
29.	La plataforma de investigación digital debe contar con un motor de procesamiento del lenguaje natural para entender las consultas de los usuarios, busca en una base de datos de conocimientos y presenta resultados relevantes y claros, capaz de generar resúmenes veraces sobre temáticas buscadas.
30.	La plataforma de investigación digital debe tener su propio buscador general tanto de palabras como de imágenes. También debe permitir subir una foto/imagen y buscar coincidencias.
31.	El sistema debe permitir insertar una dirección IP o un dominio y arrojar su ubicación geográfica y toda la información relevante de registro con sus históricos.
32.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de realizar búsquedas de términos como palabras, correos electrónicos, dominios, nombres, números de teléfono, entre otros, en distintas fuentes, tales como



No.	REQUERIMIENTO MÍNIMO
	Internet, redes sociales, foros de discusión y la Darkweb. Además, debe categorizar y contar la cantidad de resultados obtenidos en cada una de estas fuentes.
33.	El usuario puede realizar todas las consultas a través de una única interfaz, sin necesidad de utilizar herramientas o sistemas adicionales para acceder a la información, ya que podrá visualizarla de manera completa desde la interfaz de La plataforma de investigación digital.
34.	La plataforma de investigación digital debe garantizar que la dirección IP del analista siempre debe estar protegida frente a las consultas que se realicen.
35.	La plataforma de investigación digital debe permitir crear un proyecto y el usuario también puede elegir de que fuentes de información quiere obtener la información o puede elegir todas las fuentes.
36.	La plataforma de investigación digital debe permitir al usuario seleccionar los idiomas que quiere revisar de las fuentes que generaron la colección o puede elegir todos los idiomas.
37.	La plataforma de investigación digital debe permitir al usuario elegir las ubicaciones de donde se generó la información o poder elegir todas.
38.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de formar conjuntos de palabras con patrones específicos y cercanía entre ellas. Por ejemplo, es posible que las palabras "violencia", "secuestro" y "extorsión" aparezcan en un mismo documento con una diferencia máxima de 15 palabras entre sí.
39.	La plataforma de investigación digital debe permitir que de una búsqueda específica o la creación de un proyecto, permita interpretar el contenido de la información recabada e identificar el sentimiento del cuerpo de la información. Siendo estos muy positivos, positivo, neutral, negativo y muy negativo. Pudiendo filtrar por sentimientos la información con uno a todos los sentimientos. El sistema debe hacer este análisis en al menos 150 idiomas y traerlo en su idioma original, pudiendo traducirlo con solo presionar un botón.
40.	La plataforma de investigación digital debe generar la "nube de palabras" de la información buscada, la nube de palabras debe ser filtrada al menos por entidades, hashtags, autores, URLs, frases.
41.	La plataforma de investigación digital debe poder crear flujos de datos que se pueden crear de cada proyecto, compartir con otros usuarios y combinar con otros flujos.
42.	La plataforma de investigación digital debe permitir crear tags de documentos seleccionados para ser guardados clasificados.
43.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de gestionar, buscar y extraer identificadores como "@" y etiquetas como "#" para conectar con flujos de datos.
44.	La plataforma de investigación digital debe consultar información de redes sociales como X, Instagram, VK entre otras sin necesidad de crear cuentas falsas o avatars para ingresar en la red.
45.	La plataforma de investigación digital debe buscar y descubrir patrones de conversación entre cientos de miles de personas, centrándose en temas y asuntos específicos.
46.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de explorar y descubrir pautas de conversación entre cientos de miles de personas, fundamentadas en temas y asuntos específicos.
47.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de identificar influenciadores y su nivel de impacto en las redes.
48.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de identificar tendencias por rangos de fechas.
49.	La plataforma de investigación digital debe evaluar los niveles de persuasión narrativa de los usuarios en las conexiones presentes en su red.
50.	La plataforma de investigación digital debe evaluar los niveles de persuasión narrativa de los usuarios en las conexiones presentes en su red.
51.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de crear clusters de temas específicos con sus actores.
52.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de analizar tendencias y comportamientos en la red.
53.	La plataforma de investigación digital debe utilizar algoritmos matemáticos avanzados para evaluar de manera precisa la capacidad de influencia, asignando puntuaciones y dando prioridad a individuos clave dentro de una red.
54.	La plataforma de investigación digital debe incluir un módulo que posibilite la búsqueda de señales de indicadores de publicidad de teléfonos en un entorno georreferenciado.
55.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de buscar y visualizar por el identificador de publicidad, dirección IP o dirección MAC, nombre de redes.
56.	La plataforma de investigación digital debe tener una latencia máxima de 6 minutos.
57.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de generar geocercas mediante coordenadas de latitud/longitud con el fin de realizar búsquedas específicas.
58.	La plataforma de investigación digital debe poder aislar señales específicas que aparezcan en las búsquedas y al aislar la señal, debe estar en capacidad de darle seguimiento, identificar el patrón de comportamiento.

No.	REQUERIMIENTO MÍNIMO
59.	La plataforma de investigación digital debe permitir crear tags en documentos de interés para colaboración con otros analistas
60.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de crear filtros avanzados con condiciones o con múltiples condiciones.
61.	La plataforma de investigación digital debe permitir la creación y suscripción a canales de interés para tener a la mano análisis situacional.
62.	La plataforma de investigación digital debe permitir la extracción de expresiones regulares y Hashtags para segmentar por red social
63.	La plataforma de investigación digital debe permitir la construcción de nubes de palabras para ver las más relevantes.
64.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de relacionar mediante machine learning, relaciones entre personas que no son intrínsecas en redes sociales.
65.	La plataforma de investigación digital debe permitir la búsqueda rápida de identidad que permita ubicar rápidamente, personas, empresas, conexiones relevantes mediante búsqueda de registros públicos.
66.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de crear proyectos específicos sobre las búsquedas realizadas para luego tener una oportuna organización, permitiendo guardar búsquedas por metadatos.
67.	La plataforma de investigación digital debe contar con la capacidad de filtrar las búsquedas, ej. Personas, organizaciones, documentos, autores fuente, URL.
68.	La plataforma de investigación digital debe permitir la protección de la identidad de los analistas y de las búsquedas mediante métodos de ofuscación y manejo anónimo del cliente, procesadas a través de Proxys especiales que garanticen el anonimato y que los términos de búsqueda nunca se vinculen a información identificable. Los usuarios podrán acceder a la información de manera segura sin credenciales especiales o visitando directamente el darkweb.
69.	La plataforma de investigación digital debe contar con la capacidad de contar con un modelo capaz de detectar intenciones violentas mediante frases o sentimientos en grandes volúmenes de datos.
70.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de segmentar un dispositivo referenciado en la telemetría y ver su historial de movimientos.
71.	La plataforma de investigación digital debe permitir realizar la segmentación del objetivo por criterios personalizados, ej. Día, noche.
72.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de realizar síntesis con la creación de mapas de relación en redes sociales con relaciones relevantes y conexiones de personas.
73.	La plataforma de investigación digital debe tener la capacidad de crear APIS al menos de: Canales, documentos, identidad, localización
74.	El proveedor debe suministrar una carta proveniente de la fábrica que indique claramente su condición como distribuidor autorizado.
75.	La plataforma de investigación digital debe basarse en código propietario
76.	La plataforma de investigación digital debe optimizar y automatizar completamente los procesos de recopilación, análisis y monitoreo de la Inteligencia Web de diferentes capas web (Abierta, Profunda y Oscura).
77.	La plataforma de investigación digital debe ser totalmente compatible con Google Chrome o equivalente y puede desplegarse en el servicio en la nube de la elección del usuario final (AWS o Azure)
78.	La plataforma de búsqueda digital debe tener un motor de búsqueda, análisis y monitoreo sobre múltiples fuentes web simultáneamente mejorado por servicios web para mapas, traducciones y más, incluyendo: Grupos, publicaciones definidas por criterios, incluyendo, pero no limitado a: a. Búsqueda una zona concreta de geolocalización b. Búsqueda por palabras clave o expresión booleana c. Búsqueda de hashtags d. Búsqueda cuentas de usuario y grupos
79.	Capacidad para buscar y monitorear basándose en la geocerca seleccionada en el mapa dinámico.
80.	La plataforma de investigación digital debe apoyar la capacidad de analítica, donde el sistema pueda capturar actividades en línea, publicaciones y medios, 'me gusta', publicaciones públicas, compartidas, comentadas o publicadas, y la interacción de otros usuarios como parte de la analítica
81.	La plataforma de investigación digital debe soportar autenticación multifactorial (por ejemplo, 2FA) para que los usuarios puedan iniciar sesión de forma segura. El sistema debe terminar automáticamente las sesiones en función de los umbrales de actividad o de superar los umbrales de inactividad
82.	La plataforma de investigación digital debe permitir al administrador acceder a la plataforma a través de su usuario y cambiar el umbral de inactividad de las sesiones de los usuarios a más o menos, según la necesidad.

No.	REQUERIMIENTO MÍNIMO
83.	La plataforma de investigación digital debe soportar añadir y recopilar información de cualquier tipo de web abierta desde: foros (Reddit, 4Chan, WordPress, etc) Blogs, portales, noticias sociales, sitios de noticias, intercambio de medios, motores de búsqueda, etc
84.	La plataforma de investigación digital debe soportar análisis automáticos, basados en el contenido recogido frente a los diccionarios añadidos en cada proyecto, proporcionando la puntuación de evaluación de riesgos basada en diccionarios con severidades asignadas a cada palabra clave del diccionario.
85.	En el diccionario, debe ser posible crear infinitos diccionarios, cada uno con palabras/antologías, donde puedan clasificarse en diferentes niveles de gravedad. Dependiendo de la gravedad elegida, la plataforma debe enviar correos electrónicos automáticos, si el correo del investigador o analista está registrado, con alertas sobre las palabras configuradas.
86.	La plataforma digital de investigación debe ser capaz de realizar una intersección y unificación de múltiples análisis, utilizando consultas dentro del mismo proyecto.
87.	La plataforma digital de investigación debe tener la capacidad de cruzar todas las conexiones de los datos recogidos y mostrarlos en el gráfico visual de análisis de enlaces.
88.	La plataforma de investigación digital debe utilizar un motor de procesamiento de lenguaje natural (PLN) incorporado que pueda procesar múltiples lenguajes, comprender conceptos de alto nivel y extraer conocimientos de textos. También debe proporcionar traducción y realizar la clasificación y evaluación de perfiles, proporcionando información sobre el análisis y la actividad de perfiles.
89.	La plataforma digital de investigación facilitará al usuario final la recopilación de contenidos, análisis y seguimiento de temas, utilizando una variedad de parámetros de consulta o una combinación de parámetros de consulta como palabras clave, hashtags.
90.	El análisis visual de enlaces debe proporcionar características como filtrado de nodos según tipos de entidades, disposiciones automáticas, mezcla de nodos, análisis basado en tiempo, medidas de centralidad y la capacidad de mostrar gráficos en diferentes diseños.
91.	La plataforma digital de investigación debe permitir la recuperación instantánea del gráfico de análisis visual de enlaces durante las investigaciones.
92.	La plataforma de investigación digital debe proporcionar una función visual de cronología que permita a los investigadores averiguar cómo evolucionaron los datos para cualquier análisis relacionado durante un periodo de tiempo utilizando esa línea temporal.
93.	La plataforma de investigación digital debe ser capaz de crear, gestionar, importar y exportar múltiples diccionarios.
94.	La plataforma debe permitir un flujo de trabajo donde se requiera la capacidad analítica para permitir que el flujo inferior pueda ser utilizado para: • Búsqueda: Punto de partida para recopilar detalles específicos y nuevas pistas. Identificar nueva información, buscar posibles objetivos y grupos en la web, utilizando capacidades avanzadas de búsqueda automatizada. • Analizar: Realizar análisis automáticos de objetivos o grupos y obtener información sobre relaciones. Obtén información profunda y accede a grandes cantidades de información sobre objetivos, como: ubicaciones, relaciones personales, círculos sociales, publicaciones, amigos, grupos, preferencias, influencers destacados y más. • Monitoreo: Realizar automáticamente investigación utilizando el mecanismo activo proporcionado por el sistema. Buscar información pública en tiempo real utilizando métodos no intrusivos, mediante el uso de diversas capacidades anonimizadas de recopilación y análisis. • Alerta: Recibir alertas personalizadas o generales para cada acción que se realice. Habilitar alertas para mantenerse al tanto del contenido objetivo y de lo que surge en la información procesada en tiempo real.
95.	Debe tener su propio motor de búsqueda con consultas ilimitadas, para que el analista actúe con diferentes criterios (palabra clave o combinación de palabras), clasificando los resultados según el tipo de fuente, seleccionando o descartando, hasta obtener un resultado de alta calidad
96.	Debe presentar de forma clara y organizada todos los resultados encontrados según los criterios de búsqueda.
97.	Debe permitir al analista evaluar los datos, clasificando así la información útil necesaria en la investigación.
98.	Debe permitir al analista personalizar las búsquedas realizadas en el sistema
99.	Debe tener la capacidad de añadir archivos a los objetivos de interés, como: Facebook, google, snapachat, instagram, twitter, telegram.
100.	Debe tener la capacidad de añadir un vídeo externo al estudio y realizar la conversión de audio a texto.

No.	REQUERIMIENTO MÍNIMO
101.	A través de la inteligencia artificial, debe permitir el análisis de imágenes y buscar objetos específicos.
102.	Debe permitir al analista añadir, editar o eliminar información no pertinente de los gráficos generados en el sistema.
103.	Debe presentar visualmente información relacionada con el análisis de riesgos, basada en un diccionario de ontologías insertadas en el sistema.
104.	Debe permitir la automatización de la extracción de información pública de fuentes abiertas (medios, redes, centros de investigación y conocimiento, dominios web incluyendo blogs, microblogs, foros, R&S y otros dominios de acceso público)
105.	Debe tener funcionalidad para reconocer y caracterizar objetos (armas, coches, personas, etc)
106.	Debe permitir la gestión administrativa, auditorías para la configuración de funciones con permisos parametrizados, según sea necesario.
107.	Debe permitir la extracción de los metadatos expuestos, así como la visualización de la fecha de consulta y la extracción de la información del sistema, si está disponible.
108.	Debe permitir una administración absoluta y el control total de la plataforma digital de investigación de la institución.
109.	La plataforma de investigación digital debe realizar la búsqueda en la blockchain con los siguientes parámetros: dirección de la cartera, ID de la cartera.
110.	Los resultados de la búsqueda en la blockchain deben mostrarse en la misma interfaz de usuario que la plataforma de investigación digital, sin ninguna redirección a la otra plataforma, permitiendo al cliente intentar encontrar la huella digital web, si la hay, en las redes sociales soportadas.
111.	La plataforma de investigación digital debe mostrar las transacciones de blockchain y, si las hubiera, integrar los resultados en el Gráfico.
112.	La plataforma de investigación digital debe estar en la versión más estable y reciente liberada por fabricante.
113.	La plataforma de investigación digital tendrá la capacidad de extraer contenido público usando palabras clave de diversas redes sociales con al menos las siguientes fuentes: Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, LinkedIn, Flickr, Tumblr, V Kontakte, TikTok, Weibo, GAB, Telegram, Discord, Reddit, Pastebin, Parler, Dark web, 8kun, bing, bitchute, blockchain, Google Search, hardwarezone, I2P, OpenWeb, motores de búsqueda, Weibo, wordpress, yahoo, yandex
114.	La plataforma de investigación digital tendrá la capacidad de extraer contenido usando un hashtag que tenga al menos las siguientes fuentes: 4chan, bing, blind, bluesky, googlesearch, imgur, MeWe, Open Web, Pastebin, motores de búsqueda, Facebook interactivo, Twitter, Instagram, YouTube, LinkedIn, Flickr, Tumblr, V Kontakte, TikTok, Telegram, Discord, Reddit, Dark web
115.	La plataforma digital de investigación debe recopilar una publicación específica en las principales redes sociales, como Facebook, Instagram, Twitter (x), LinkedIn, reddit, TikTok y Weibo
116.	La plataforma de investigación digital tendrá módulos opcionales de inteligencia artificial, procesamiento de imágenes y OCR
117.	La plataforma de investigación digital permitirá mostrar cuentas o nombres de usuario para fuentes de mensajes, por ejemplo, WhatsApp, Viber, Telegram, Skype, etc., si están disponibles
118.	La plataforma de búsqueda digital debe tener su propio motor de búsqueda para consultas ilimitadas en internet utilizando los siguientes criterios (ordenados por importancia): Número móvil: localiza todos los perfiles públicos de redes sociales que previamente estaban vinculados a este número, direcciones de correo electrónico, así como información publicada en internet, por ejemplo, anuncios comerciales o publicitarios, entre otros, que también puedan estar vinculados o asociados Dirección de correo electrónico: localiza todos los perfiles públicos de redes sociales previamente vinculados a esa dirección, números de teléfono móvil, así como información publicada en Internet, por ejemplo, anuncios comerciales o publicitarios, entre otros que también puedan estar vinculados o asociados.
119.	Las fuentes generales de búsqueda de la plataforma de investigación digital deben contener al menos las siguientes fuentes: 4chan, 5ch, 8kun, ameblo, bing, bitchute, blind, bluesky, cashapp, counter social, craigslist, darkweb, discord, Disqus, douyin, facebook, Flickr, gab, getter, google Search, greatawakening, hardwarezone, I2P, imgur, incels, instagram, kiwifarms, leaks, line, linkedin, mastodon, mewe, minds, odnoklassniki, odysee, openweb, parler, pastebin, patriots, post, reddit, risk check, rumble, scored, searchengines, snapchat, spoutible, telegram, tiktok, triller, truecaller, truepeoplesearch, truthsocial, tumblr, twitch, twitter (x), viber, v kontakte, weibo, whatsapp, wordpress, yahoo, yandex, youtube.
120.	La plataforma digital de investigación debe tener la capacidad de analizar cruzadamente diferentes relatos de las distintas redes sociales, con al menos las siguientes opciones: Intersección: Realizar análisis de intersección en varios elementos de la misma red social; Analizar y combinar toda la información duplicada de todos los objetivos

No.	REQUERIMIENTO MÍNIMO
	Unificación: Completar la unificación de múltiples elementos; Combina toda la información recogida del análisis y visualízala en un solo resultado Conexiones: Realizar análisis de múltiples elementos extrayendo todas las conexiones posibles; Combina todas las conexiones objetivas y visualiza en el gráfico de análisis visual de enlaces
121.	La plataforma de investigación digital debe contar con un panel de control de perfil con información sobre el dispositivo, segmento de usuario, rastro digital web, detalles del conteo de señales GPS y Wi-Fi, junto con una instantánea de líneas de tiempo interactivas de actividad del usuario y mapas.
122.	La plataforma de investigación digital debe ser capaz de generar rutas para cada dispositivo seleccionado basándose en sus señales
123.	La plataforma de investigación digital incluirá un módulo de localización web integrado (ADINT) que podrá operar dentro de la plataforma web para proporcionar datos de localización web de dispositivos móviles.
124.	La plataforma de investigación digital debe capturar detalles de ubicación desde dispositivos móviles usando tu ID de publicidad móvil para dispositivos Android e iOS
125.	La plataforma digital de investigación debe soportar análisis multirradio y multiusuario
126.	El análisis multirradio debe permitir al usuario dibujar/seleccionar al menos 2 radios para analizar dispositivos
127.	La analítica multiusuario debe soportar al menos 2 o cualquier número de IDs de anuncio capturados de la analítica de radio para insertarse automáticamente en la ventana de análisis, ayudando a los analistas a manejar fácilmente IDs complejos. Sin embargo, el sistema debe ser lo suficientemente flexible para anular manualmente e introducir o editar IDs cuando sea necesario
128.	Desde el punto de vista de la usabilidad, la plataforma de investigación digital debe tener la flexibilidad de seleccionar automáticamente áreas geográficas conocidas con soporte para búsqueda de direcciones, o dibujar rectángulos, círculos o incluso polígonos para facilitar la selección de diversas formas o geografías.
129.	La plataforma de investigación digital debe permitir una selección rápida de periodos de tiempo (por ejemplo, hoy, últimos 7 días, este mes, este año, etc.), junto con la capacidad de establecer rangos de tiempo personalizados y especificar el número máximo de resultados que el analista prefiere ver.
130.	La plataforma de investigación digital debe permitir al analista guardar cada consulta con parámetros de consulta y un Nombre de Consulta definido por el usuario para facilitar la navegación, búsqueda y navegación de consultas en investigaciones complejas
131.	Tras completar con éxito la consulta de Análisis AD ID, la plataforma de investigación digital debe presentar un panel de Perfil con el perfil del usuario, información del dispositivo, segmento de usuario, ubicación del dispositivo, aplicaciones instaladas, detalles del conteo de señales GPS y Wi-Fi, junto con una instantánea de las líneas de tiempo interactivas de actividad del usuario y el Mapa.
132.	La plataforma de investigación digital debe soportar la búsqueda de direcciones, controles con navegación GIS (zoom in/out con ratón, etc.) y la capacidad de cambiar entre vista normal, satélite, terreno y calle cuando corresponda.
133.	Para ayudar a los analistas a investigar fácilmente datos extensos sobre el SIG, la plataforma digital de investigación debe soportar la agrupación de puntos de datos de localización y la generación de mapas de calor bajo demanda.
134.	La plataforma digital de investigación debe representar cada punto de datos de localización de señales en el SIG en diferentes colores, ayudando a los analistas a identificar y rastrear fácilmente el movimiento del objetivo.
135.	La plataforma de investigación digital debe tener capacidades avanzadas de filtrado, permitiendo a los analistas analizar conjuntos de datos relevantes fácilmente en un tiempo mínimo. Algunas características que deben formar parte de la plataforma de investigación digital deben incluir la agregación de señales por ID de dispositivo, clasificación basada en tiempo, tipo, usuario y dirección, tipo de señales de filtrado (GPS/Wi-Fi), estado Wi-Fi (Conectado/Desconectado), precisión, precisión, recuento de señales, señales diurnas/nocturnas, etc
136.	La plataforma de investigación digital debe ofrecer una función de filtrado interactiva basada en líneas de tiempo, donde el analista pueda seleccionar fácilmente un intervalo de tiempo y buscar únicamente señales relevantes. Los analistas también deben poder reproducir esta línea temporal para trazar patrones y rutas de movimiento.
137.	La plataforma de investigación digital debe ser capaz de generar rutas hacia cada dispositivo objetivo seleccionado basándose en sus señales. Las rutas deben representarse en diferentes colores al investigar varios dispositivos, y deben ser fáciles de activar o desactivar con solo pulsar un botón.
138.	La plataforma digital de investigación debe ser capaz de mostrar datos demográficos desde dispositivos geográficos.
139.	La plataforma digital de investigación permitirá la exportación de datos granulados a formato CSV que contenga ID de dispositivo, marca de tiempo, marca de tiempo local, fuente, dirección, latitud, longitud, precisión, dirección IP, tipo de conexión, nombre de ubicación, información del portador, cuando esté disponible.

No.	REQUERIMIENTO MÍNIMO
140.	La Plataforma de Investigación Digital debe tener acceso a todas las herramientas de gestión de casos, junto con otras funciones GUI enriquecidas que se extienden desde la Plataforma de Investigación Digital.
141.	La plataforma de investigación digital debe contar con la función de un asistente de investigación GenAI diseñado para entender y responder a consultas en lenguaje natural sin esfuerzo, garantizando accesibilidad para usuarios sin conocimientos técnicos profundos.
142.	GenAI debe permitir el análisis de hasta 3000 (tres mil) publicaciones por interacción, ofreciendo un conjunto robusto de herramientas de IA generativa orientadas a optimizar los flujos de trabajo de investigación.
143.	La plataforma digital de investigación debe permitir a investigadores y analistas interactuar con la plataforma de investigación digital utilizando un lenguaje cotidiano, haciendo preguntas y dando órdenes como lo harían en una conversación. Ya sea preguntando por datos concretos, solicitando análisis de patrones o resúmenes de conjuntos de datos complejos, los usuarios pueden interactuar de forma intuitiva.
144.	La plataforma digital de investigación debe permitir la consulta de un gran número de fuentes de datos, utilizando la ventana de Bot o Chat, mediante búsquedas en lenguaje natural, identificar imágenes y vídeos relevantes, aprovechando la comprensión contextual, y organizar y clasificar automáticamente los datos, incluyendo la puntuación de riesgos y las alertas.
145.	La plataforma digital de investigación debe ofrecer, mediante la ventana de Bot o Chat, resúmenes rápidos de datos complejos, destacando información esencial mediante widgets visuales para facilitar el reconocimiento y análisis de patrones
146.	La plataforma de investigación digital debe facilitar, a través de la ventana de Bot o Chat, la identificación de patrones y anomalías, permitiendo el análisis predictivo y ofreciendo nuevas perspectivas. Al agilizar las búsquedas en múltiples tipos de datos, permite a analistas e investigadores realizar investigaciones exhaustivas y eficientes, descubriendo información clave
147.	La plataforma digital de investigación de gestión de casos debe permitir la creación de una biblioteca de casos totalmente manejables (asignación, compartimentación, desactivación, perfiles de asociación)
148.	La plataforma de investigación digital debe tener la función de crear alertas para algo específico, por ejemplo, sobre un tema general, perfiles, tendencias, entre otros, según lo que requiera el analista, además de ser configurable (por tiempo, priorización, entre otros)
149.	Creación de reglas y/o alertas, que te permiten traer rápidamente información importante sobre usuarios o contenido
150.	Permitir el monitoreo de listas de vigilancia en tiempo real
151.	Permitir la correlación y la correlación de datos, la generación de líneas temporales y gráficos
152.	Permiten el análisis y la presentación gráfica del contenido, el análisis de puntos y caminos comunes (técnica para analizar nodos, conexiones, interdependencias, relaciones, pesos, entre otros) tanto de forma manual como automática.
153.	Determina las relaciones entre los parámetros de búsqueda
154.	Tener la capacidad de realizar análisis de relaciones de toda la información encontrada
155.	Debe tener la capacidad de realizar todas las búsquedas mediante mecanismos de anonimización (agentes virtuales y otras capacidades) que garanticen que el proceso de recogida de datos sea anónimo. Por tanto, no habrá registro en internet de que la búsqueda se haya realizado a través de la red de la institución
No.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
156	El contratista certificará por escrito que, durante el periodo de garantía dos (2) años, mantendrá el acceso a la última versión generada por parte del fabricante sobre los accesos a servicios licenciados, con las actualizaciones correspondientes para su funcionamiento acorde a los requerimientos técnicos solicitados.
157	El contratista junto con la oferta certificará por escrito que la plataforma de investigación digital, tendrá un tiempo de garantía mínimo de dos (2) años ofrecido por el fabricante, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
158	El contratista certificará por escrito que, en caso de requerirse soporte técnico con la licencia se obtendrá comunicación vía telefónica y correo electrónico con la empresa fabricante o autorizada para su distribución, para el objeto del futuro contrato, al cual contesten y respondan sin dilataciones, en un tiempo de respuesta no superior a los 10 minutos, en disponibilidad de 24 horas por 7 días a la semana.
159	En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento con la licencia, el contratista debe resolver el inconveniente en el menor tiempo posible, sin sobrepasar las 24 horas posteriores al reporte de la falla, enviando soporte presencial de talento humano capacitado para tal fin.
160	El contratista deberá presentar los permisos, licencias, certificados de autenticidad, certificados de distribuidor autorizado y facturas, que darán lugar para el desarrollo de su actividad productiva, en relación al objeto del futuro contrato. En caso de no aplicar, el contratista deberá presentar certificación escrita.
161	El contratista deberá junto con su oferta adjuntar un documento oficial de fabricante donde se puedan evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y a su vez el nombre de la plataforma ofertada

No.	REQUERIMIENTO MÍNIMO
162	Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al contratista ocurriesen daños a terceros, este será el directo responsable de ellos
163	El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos transporte y seguros del personal contratista, instalación y puesta en funcionamiento del servicio.
164	El contratista suministrará certificado de la licencia entregando los usuarios y clave de inicio de sesión por equipos de cómputo
165	Una vez suscrito el contrato, el contratista debe diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Contratista o Terceros".
166	El contratista garantizará que el nombre del Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional de Colombia, la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, NO aparecerán públicamente en las páginas web, folletos o cualquier tipo de publicidad donde se mencione que suministran este tipo de herramientas tecnológicas al servicio de los nombres antes en mención, con el fin de reservarnos el anonimato en el uso de las mismas. Dicha información reposará de manera privada para la empresa fabricante y/o representante legal.
167	CALIDAD Y CAMBIO Y/O REPOSICIÓN El contratista aun cuando el servicio objeto del proceso cumpliendo con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega a la Policía Nacional, llegasen a presentar defectos de fabricación en sus características, el contratista efectuara su cambio, sin costo alguno para la Policía Nacional en un término no mayor a quince (15) días hábiles, previa coordinación y solicitud con el supervisor.
168	El contratista debe presentar la certificación de permisos, licencias, certificados de autenticidad, certificados de distribuidor autorizado y facturas, que darán lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, en relación con el objeto del contrato, correspondientes para garantizar el respeto por los derechos de Autor en cumplimiento a consagrado en la Ley 23 de 1982, la Ley 178 de 1994 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen, el contratista está obligado a garantizar a la Policía Nacional la legitimidad de las licencias, salvaguardándola de cualquier responsabilidad por el uso de la licencia.
169	El contratista y su personal debe cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el Manual del Sistema de Seguridad de la Información para la Policía Nacional y demás normas concordantes, el contratista y sus empuados deben firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas y terceros, lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información de la DIASE.
170	El futuro contratista entregará el licenciamiento a nombre de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión.
171	El contratista de la solución debe estar autorizado por el fabricante para la distribución de la plataforma, para lo cual debe anexar un documento oficial del fabricante.
172	El contratista de la solución debe estar autorizado por el fabricante para el soporte de la plataforma, para lo cual debe anexar un documento oficial del fabricante.
173	El contratista deberá realizar la gestión de casos de soporte con el fabricante.
174	El futuro contratista deberá brindar transferencia de conocimiento de forma presencial o virtual (online) a mínimo cinco (05) funcionarios policiales en conocimiento y operación de la solución objeto del presente proceso, con una intensidad horaria de 08 horas mínimo, en idioma español, entregando certificado de participación. Esta transferencia de conocimiento debe ser impartida directamente por el fabricante de la solución. Calificación del Instructor: El personal que llevará a cabo la capacitación debe estar certificado por el fabricante de la herramienta, garantizando así un nivel de experticia adecuada y la actualización constante sobre las últimas funcionalidades y mejores prácticas del uso de la licencia.
175	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Requisitos en materia ambiental: En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así: Estudios previos Criterios para compras públicas sostenibles.

No.	REQUERIMIENTO MÍNIMO
	Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. En caso de no aplicar, los contratistas deberán presentar certificación escrita. Igualmente, en caso de aplicar, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios. • Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papel" (Aplica a los contratos en los que se deben presentar informes). Requisitos Informativos en materia ambiental: Según la Resolución 3049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional", (Capítulo III, numeral 1.1 estudios previos, literal b), Nota 4, se deberá propender por: • Si el producto o servicio cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad. • Si los proveedores cuentan con certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente. El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. Requerimientos para supervisores de contratos (OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR): Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS - FR - 0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.
176	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 04408 del 26/12/24 en su artículo 66. seguridad de la información en la relación con proveedores "La Policía Nacional establece los mecanismos de control en sus relaciones con personal externo que le provean bienes o servicios. Los funcionarios responsables de la realización o quienes realizan la firma de contratos, acuerdos o convenios con personal externo deben garantizar el cumplimiento del manual de seguridad de la información por parte de estos. Para los cual se definen las siguientes directrices: - Todos los contratos de acuerdo a su naturaleza, deben tener claramente definidos los acuerdos de niveles de servicios y ser contemplados como un numeral de las especificaciones técnicas. - Si dentro del objeto contractual se encuentra comprometido algunos de los activos de la información de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, el propietario o responsable de este activo de información deberá realizar una evaluación del riesgo y dar una viabilidad para que puedan permitir el acceso o la entrega del mismo a un tercero, esto con el fin de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información

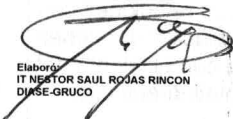
No.	REQUERIMIENTO MÍNIMO
	- Una vez suscrito el contrato, el contratista en coordinación con el supervisor del mismo deberá diligenciar y firmar el formato 1DT-FR-0016 "declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", como quiera que iniciara una relación contractual con la institución y éste hará parte integral del contrato; los proveedores se comprometen a utilizar la información solamente para el uso específico al que se ha destinado y a no comunicarla, difundirla o hacerla pública a un tercero, sin la autorización previa del dueño del activo. El documento deberá ser diligenciado de igual forma, por el personal de empleados que intervenga en el desarrollo del objeto contractual, cualquiera que sea su grado de participación y cuando se requiere la entrega de información con niveles de clasificación. - Desde la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la confidencialidad de la información institucional a la cual llegara a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN 03 JUL 2026


Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión

EL CONTRATISTA


JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO
C. C. No. . 7.571.104
Representante legal de la empresa
MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA SAS BIC
NIT. 901193329-3


Elaboró:
IT NESTOR SAUL ROSAS RINCON
DIASE-GRUCO


Revisó:
MY YURANI SIERRA MERCADO
DIASE - ASJUR


Revisó:
TC. LEONEBAR MOJICA TORRES
DIASE-ARLOF


Revisó:
TC. CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS SIERRA
DIASE-SUAS